CSC
CORPORACIÓN SOCIAL
DE CUNDINAMARCA

INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
PMC-CSC-007-2026

En desarrollo del proceso de selección de mínima cuantía PMC-CSC-007-2026, adelantado por la Corporación Social de Cundinamarca, el Comité Evaluador procede a elaborar el presente Informe Final de Evaluación, con el propósito de consolidar la verificación definitiva de los requisitos habilitantes y adelantar la evaluación correspondiente de las ofertas presentadas.

El presente informe se elabora en cumplimiento de las reglas establecidas en la invitación pública y en estricta aplicación de los principios constitucionales y legales que rigen la contratación estatal, especialmente los de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva, contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

La evaluación se ha realizado garantizando que todos los proponentes hayan sido evaluados bajo las mismas condiciones y oportunidades, conforme a las reglas claras y previamente definidas por la Entidad en la invitación pública, respetando el debido proceso y el derecho a la defensa y contradicción de los interesados.

Objeto del contrato: PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PRACTICA DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES Y LA REALIZACION DE ACTIVIDADES REGULADAS POR EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA VIGENCIA 2026.

Modalidad de selección: Mínima cuantía, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, aplicable a los procesos cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad.

Presupuesto oficial: VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($22.000.000) M/cte, incluidos IVA, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, pro-electrificación y demás gastos asociados, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00625 del 17 de abril de 2026.

Factor de selección: MENOR PRECIO, conforme a lo establecido en el literal c del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que dispone:
"La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas".

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

Modalidad de ejecución: Monto agotable. Los servicios serán requeridos conforme a la demanda institucional y hasta agotar el presupuesto oficial, sin que ello implique la obligación de ejecutar la totalidad de las cantidades estimadas establecidas en la invitación pública.

Clasificación UNSPSC: Segmento 93000000, Familia 93140000, Clase 93141800, Producto 93141808 - Servicios profesionales exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos, de retiro y prueba sicométrica.

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso (cierre: 13 de mayo de 2026 a las 5:00 p.m.), se recibieron **seis (6) ofertas** a través de la plataforma SECOP II, conforme se relaciona a continuación:

1. **OFERTAS PRESENTADAS:**

PROPONENTE	REPRESENTANTE DEL PROPONENTE	FECHA	HORA	VALOR OFERTA ECONÓMICA
GRUPO EMPRESARIAL NEXUS SALUD S.A.S	RUBY HAZBLEIDY PALACIOS RENTERIA	12/05/2026	05:08 PM	$21.940.000
CENDIATRA S.A.S	FRANCISCO ANDRES CASTELLANOS PINEDA	13/05/2026	09:54 AM	$18.240.000
OMNISALUD S.A	CAMILO ANDRES ZAPATA VIDAL	13/05/2026	04:00 PM	$22.000.000
SERVICIOS DE GESTION INTEGRADA S.A.S	LINA MAYERLY TORRES VARGAS	13/05/2026	4:03 PM	$22.000.000
CONTROLAR SALUD INTEGRAL S.A.S	CLAUDIA PATRICIA TELLEZ JIMENEZ	13/05/2026	4:34 PM	$21.130.000
VIDA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.A.S	OSCRA JOSE DAZA MESTRE	13/05/2026	4:58 PM	$22.000.000

Vencido el término para la presentación de ofertas, la Entidad elaboró y publicó el Informe de presentaciones de ofertas, en el cual se dejó constancia de las propuestas recibidas.

2. **CRITERIOS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN**

Fundamento Legal del Criterio de Selección

De conformidad con el literal c del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido en la sección XVIII de la invitación pública, el único factor de selección para el presente proceso es el MENOR PRECIO, siempre que la oferta cumpla con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas exigidas.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 establece:

> *"Artículo 94. Selección de mínima cuantía. […] c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas."*

En consecuencia, el presente proceso se adelanta en dos etapas claramente diferenciadas:

1. **Etapa habilitante**: Verificación del cumplimiento de requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia.
2. **Etapa de selección**: Comparación de ofertas económicas de los proponentes habilitados para seleccionar la de menor precio.

Metodología de Evaluación de la Propuesta Económica

La invitación pública estableció en su **Anexo No. 4 - Formato de Presentación de la Oferta** el formato que los proponentes debían diligenciar para presentar su oferta económica, el cual contiene la siguiente estructura:
DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL COP
Conforme a las especificaciones técnicas contenidas en la sección II de la invitación pública, los servicios requeridos incluyen:

Servicios con cantidad definida: *- Exámenes médicos ocupacionales periódicos: 64 personas - Examen físico con énfasis osteomuscular: 64 personas - Optometría (visiometría): 64 personas - Audiometría: 64 personas - Exámenes de laboratorio (glicemia y perfil lipídico): 64 personas - Vacunación contra influenza: 64 personas - Aplicación Batería de Riesgo Psicosocial: 64 personas*

Servicios con cantidad estimada variable: *- Exámenes médicos ocupacionales de ingreso: hasta 20 servicios - Exámenes médicos ocupacionales de egreso: hasta 20 servicios - Pruebas complementarias según criterio médico: hasta 20 servicios - Inspección de puestos de trabajo: hasta 20 servicios - Análisis de Puestos de Trabajo (APT): estimado*

La invitación pública estableció claramente que:

> *"Los oferentes deberán presentar valores unitarios para los servicios ofertados, garantizando coherencia entre la propuesta técnica y económica. Los valores unitarios deberán mantenerse durante toda la ejecución del contrato."* (Página 3, Sección II - Especificaciones Técnicas)

Asimismo, la invitación dispuso que:

> *"El proponente deberá relacionar en el formulario de propuesta económica, el precio total a ofertar desagregado según el formato propuesto. El valor total de la propuesta no debe ser mayor al total del presupuesto oficial y debe incluir los costos e impuestos que se causen."* (Página 14, Sección XV - Moneda de la Propuesta)

CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICADO POR EL COMITÉ:

Para efectos de comparación objetiva de las ofertas económicas, el Comité Evaluador aplicó el siguiente criterio, conforme a lo establecido en la invitación pública:

1. Se verificó que la propuesta económica cumpliera con el formato establecido en el Anexo No. 4.
2. Se verificó que los servicios ofertados correspondieran a las especificaciones técnicas requeridas.

3. Se totalizó el valor de la oferta sumando los productos de: **Cantidad × Valor Unitario** para cada servicio.
4. Se verificó que el valor total de la oferta no superara el presupuesto oficial de $22.000.000.

Este criterio se fundamenta en que: - El Anexo No. 4 solicita expresamente diligenciar: DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, VALOR UNITARIO y VALOR TOTAL COP. - La modalidad de ejecución es "monto agotable", pero las cantidades estimadas sirven como referencia para comparar objetivamente las ofertas. - El valor total permite determinar cuál oferta representa el menor precio para la Entidad.

3. ANÁLISIS DETALLADO DE REQUISITOS HABILITANTES

Documentos Subsanables vs. No Subsanables

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y la jurisprudencia del Consejo de Estado, la subsanabilidad de documentos en procesos de contratación estatal opera bajo los siguientes principios:
SON SUBSANABLES: *- Documentos que no modifican la oferta ni acreditan circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre. - Documentos de mero trámite o formalidad que el proponente ya poseía al momento del cierre. - Ejemplos: certificaciones de seguridad social, RUT, certificaciones bancarias, hojas de vida del proponente.*

NO SON SUBSANABLES: *- Elementos esenciales de la oferta que afectan su validez o contenido sustancial. - Requisitos que implican mejorar, adicionar o modificar la oferta. - Documentos que acrediten circunstancias que debían existir al cierre pero no existían. - Ejemplos: experiencia no acreditada al cierre, propuesta económica, formato de presentación de la oferta, equipo técnico inexistente al cierre.*
La invitación pública estableció en su informe preliminar de evaluación cuáles documentos eran subsanables, marcándolos expresamente con la leyenda "(DOCUMENTO PUEDE SER SUBSANADO)".

Análisis por Proponente

A continuación, se presenta el análisis detallado de cada proponente:

EMPRESARIAL NEXUS SALUD S.A.S
ESTADO PRELIMINAR: NO CUMPLE
ESTADO FINAL: CUMPLE

Análisis:

El proponente cumplió con todos los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y de experiencia. Los documentos faltantes identificados en el informe preliminar eran de carácter subsanable:

- Hoja de vida (formato función pública) - **SUBSANADO**
- RUT completo - **SUBSANADO**
- Certificación bancaria - **SUBSANADO**

Requisitos cumplidos:

Capacidad jurídica: Acreditada mediante certificado de existencia y representación legal expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre, con domicilio principal en Bogotá.

Experiencia específica (Requisito 2.1.1): CUMPLE

- Presentó certificaciones de ejecución de contratos que acreditan más de 3 años de experiencia en prestación de servicios de exámenes médicos ocupacionales.
- Las certificaciones cumplen con todos los requisitos establecidos en la invitación.

Equipo técnico (Requisito 2.2.1): CUMPLE

- Médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente.
- Profesionales idóneos en optometría, fonoaudiología y bacteriología.
- Psicólogo especialista en SST con licencia vigente.
- Fisioterapeuta especialista en SST con licencia vigente.
- Todos los profesionales con hojas de vida, licencias y títulos debidamente acreditados.

Licencia en salud ocupacional (Requisito 2.3.1): CUMPLE

- Certificado vigente de habilitación expedido por la Secretaría de Salud.
- Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS).

Propuesta económica: CUMPLE

- Presentó propuesta económica debidamente firmada.
- Utilizó el Anexo No. 4 - Formato de Presentación de la Oferta.
- Valor total: **$21.940.000** (dentro del presupuesto oficial).
- Discriminó correctamente: DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, VALOR UNITARIO y VALOR TOTAL.

Estructura de la oferta económica de NEXUS:

SERVICIO/EXAMEN	VALOR UNITARIO	# PERSONAS	TOTAL
Examen médico énfasis osteomuscular	$40.000	64	$2.560.000
Audiometría	$22.000	64	$1.408.000
Optometría (Visiometría)	$22.000	64	$1.408.000
Perfil lipídico	$42.000	64	$2.688.000
Glicemia	$28.000	64	$1.792.000
Vacunación Influenza	$56.000	64	$3.584.000
Inspección puestos de trabajo (IPT)	$180.000	10	$1.800.000
Análisis puesto de trabajo (APT)	$350.000	10	$3.500.000
Aplicación Batería Riesgo Psicosocial	$50.000	64	$3.200.000
TOTAL			**$21.940.000**

CONCLUSIÓN: *El proponente GRUPO EMPRESARIAL NEXUS SALUD S.A.S cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes y presenta la oferta económica de menor precio conforme a la metodología establecida.*

a. CENDIATRA S.A.S

ESTADO PRELIMINAR: NO CUMPLE
ESTADO FINAL: NO CUMPLE - RECHAZADO

Análisis:

El proponente CENDIATRA S.A.S incurre en múltiples causales de rechazo no subsanables, conforme se detalla a continuación:

CAUSAL DE RECHAZO No. 20 - Valor superior al presupuesto oficial

El proponente presentó propuesta económica por valor de ***$25.968.000****, que supera en* ***$3.968.000*** *(18% más) el presupuesto oficial de $22.000.000.*

La invitación pública estableció expresamente en su página 14, sección XV:

> *"El valor total de la propuesta no debe ser mayor al total del presupuesto oficial y debe incluir los costos e impuestos que se causen. […] En caso de encontrarse diferencias en alguno de los ítems del Formato y sus respectivos anexos, con la información oficialmente entregada en la invitación pública, la Corporación Social de Cundinamarca determinará el rechazo de la oferta."*

La causal de rechazo No. 20 de la invitación dispone:

> *"Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial o cuando de conformidad con la ponderación económica se establezca que en la propuesta se fijan condiciones económicas muy bajas."*

Fundamento jurídico:

El Consejo de Estado ha establecido de manera reiterada que el presupuesto oficial constituye un límite máximo que no puede ser superado por las ofertas, y que su superación es causal de rechazo (Sentencia del 23 de agosto de 2012, Exp. 19670, entre otras).

Propuesta económica corresponde a otro proceso

Mediante revisión de la propuesta económica presentada por CENDIATRA S.A.S, se evidenció que el documento presentado corresponde al:

- **"PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. ICCU-MI-018-2026"**
- Entidad: **"INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU"**

Cuando el proceso correcto es: - **PMC-CSC-007-2026** - Entidad: **Corporación Social de Cundinamarca**

Este hecho demuestra que el proponente no presentó propuesta económica específica para el presente proceso, incurriendo en error sustancial que afecta la validez de su oferta.

Servicios ofertados no corresponden al objeto contractual

La propuesta económica de CENDIATRA incluye servicios que NO fueron solicitados en las especificaciones técnicas del PMC-CSC-007-2026:

- Vacuna tétanos
- Vacuna fiebre amarilla
- Perfil de drogas
- Alcohol etílico en sangre
- Electrocardiograma
- Prueba psicosensométrica
- Servicio unidad móvil

Estos servicios NO hacen parte del alcance del contrato según la invitación pública.

Cantidades diferentes a las requeridas

CENDIATRA ofertó cantidades diferentes a las establecidas: - 32 personas (vs. 64 requeridas para exámenes periódicos) - 51 personas (cantidad no solicitada) - 29 personas (cantidad no solicitada)

Incumplimientos no subsanables del informe preliminar
Adicionalmente, CENDIATRA presentó los siguientes incumplimientos que NO son subsanables:

- **NO presentó formato de propuesta económica (Requisito 3.10):** Este es un requisito esencial de la oferta.
- **NO presentó Anexo No. 4 - Formato de Presentación de la Oferta (Requisito 4.1):** Documento esencial que contiene la manifestación de voluntad del proponente.
- **Propuesta técnica y económica NO firmada (Requisito 3.2):** Afecta la validez de la oferta al carecer de manifestación clara de voluntad.

CONCLUSIÓN: El proponente CENDIATRA S.A.S debe ser RECHAZADO por incurrir en múltiples causales de rechazo no subsanables, especialmente por superar el presupuesto oficial (Causal No. 20) y por no presentar propuesta económica ajustada al presente proceso.

b. OMNISALUD S.A

ESTADO PRELIMINAR: NO CUMPLE
ESTADO FINAL: NO CUMPLE - RECHAZADO

Análisis:

NO CUMPLE experiencia específica (Requisito 2.1.1) - NO SUBSANABLE
El proponente NO acreditó la experiencia específica requerida de tres (3) años mediante la presentación de certificaciones de la ejecución de mínimo dos (2) contratos en servicios de exámenes médicos ocupacionales.

Este requisito NO es subsanable, conforme a la jurisprudencia del Consejo de Estado, que ha establecido que la experiencia debe estar acreditada al momento del cierre del proceso (Sentencia del 7 de marzo de 2013, Exp. 21210, entre otras).

Incumplimientos no subsanables adicionales:

- **NO presentó formato de propuesta económica (Requisito 3.10)**
- **NO presentó Anexo No. 4 - Formato de Presentación de la Oferta (Requisito 4.1)**

Estos documentos constituyen elementos esenciales de la oferta, cuya omisión impide la evaluación y comparación objetiva de las propuestas, afectando el principio de selección objetiva.

El Comité Evaluador dejó constancia en el informe preliminar que:

> *"El Formato de Presentación de la Oferta (Anexo No. 4), así como el formato de propuesta económica, constituyen elementos esenciales de la oferta, en la medida en que contienen la manifestación clara, expresa y vinculante de la voluntad del proponente, además de los aspectos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas. En consecuencia, su omisión […] no es susceptible de subsanación."*

CONCLUSIÓN: El proponente OMNISALUD S.A debe ser RECHAZADO por no cumplir con la experiencia requerida y por no presentar documentos esenciales de la oferta.

c. SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRADA S.A.S

ESTADO PRELIMINAR: NO CUMPLE
ESTADO FINAL: NO CUMPLE - RECHAZADO

Análisis:

NO CUMPLE experiencia específica (Requisito 2.1.1) - NO SUBSANABLE
El proponente NO acreditó al momento del cierre del proceso la experiencia específica requerida de tres (3) años mediante la presentación de certificaciones de la ejecución de mínimo dos (2) contratos en servicios de exámenes médicos ocupacionales.
El informe preliminar de evaluación estableció claramente que este requisito NO es subsanable, al no incluir la leyenda "(DOCUMENTO PUEDE SER SUBSANADO)".

Fundamento jurídico:

La experiencia es un requisito habilitante que debe estar acreditado al momento del cierre del proceso. No es posible subsanar la falta de experiencia, ya que esto implicaría permitir que el proponente mejore su oferta con posterioridad al cierre, lo cual vulnera los principios de igualdad y transparencia.

El Consejo de Estado ha sido enfático en señalar que:

> *"La experiencia del proponente debe estar debidamente acreditada al momento de presentación de las ofertas, de manera que no es posible subsanar la falta de presentación de documentos que acrediten la experiencia requerida."* (Consejo de Estado, Sentencia del 7 de marzo de 2013, Exp. 21210)

Análisis de la propuesta económica presentada

Adicionalmente, se observa que la propuesta económica presentada por SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRADA S.A.S presenta inconsistencias metodológicas graves:

- Valor total ofertado: **$22.000.000** (equivalente al 100% del presupuesto oficial)
- Metodología: Presentó "Cantidad: 1" para TODOS los servicios, lo cual NO corresponde a las cantidades estimadas en la invitación pública (64 personas para exámenes periódicos, etc.)
- La oferta solo relaciona valores unitarios sin multiplicar por las cantidades estimadas, a diferencia del formato establecido en el Anexo No. 4.

Si se aplicara la metodología correcta (Cantidad × Valor Unitario), el valor real de la oferta superaría el presupuesto oficial.

CONCLUSIÓN: *El proponente SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRADA S.A.S debe ser RECHAZADO por no cumplir con la experiencia requerida, requisito NO subsanable conforme a la normativa vigente y la jurisprudencia aplicable.*

d. CONTROLAR SALUD INTEGRAL S.A.S

ESTADO PRELIMINAR: NO CUMPLE
ESTADO FINAL: NO CUMPLE - RECHAZADO
Análisis:

NO CUMPLE experiencia específica (Requisito 2.1.1) - NO SUBSANABLE
El proponente NO acreditó la experiencia específica requerida.

NO presentó carta de inhabilidades e incompatibilidades (Requisito 3.5) - NO SUBSANABLE

El proponente NO presentó la carta donde exprese que no se encuentra incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado Colombiano.
Este documento constituye una declaración esencial del proponente sobre su capacidad legal para contratar, cuya omisión no puede subsanarse por afectar un elemento sustancial de la oferta.

CONCLUSIÓN: *El proponente CONTROLAR SALUD INTEGRAL S.A.S debe ser RECHAZADO.*

e. VIDA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.A.S

ESTADO PRELIMINAR: NO CUMPLE
ESTADO FINAL: NO CUMPLE – RECHAZADO

Análisis:

1. NO CUMPLE equipo técnico (Requisito 2.2.1) - NO SUBSANABLE
El proponente NO acreditó el equipo técnico completo requerido para la prestación del servicio. Falta uno o más profesionales requeridos conforme a las especificaciones técnicas.

Este requisito NO es subsanable, ya que implica que al momento del cierre el proponente NO contaba con la capacidad técnica necesaria para ejecutar el contrato.

Propuesta técnica y económica NO firmada (Requisito 3.2) - NO SUBSANABLE

La propuesta carece de la firma del representante legal, lo cual afecta la manifestación de voluntad y la validez de la oferta.

CONCLUSIÓN: *El proponente VIDA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.A.S debe ser RECHAZADO.*

4. CUADRO CONSOLIDADO DE VERIFICACIÓN FINAL

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES						
REQUISITO	**GRUPO EMPRESARIAL NEXUS SALUD S.A.S**	**CENDIATRA S.A.S**	**OMNISALUD S.A**	**SERVICIOS DE GESTION INTEGRADA S.A.S**	**CONTROLAR SALUD INTEGRAL SAS**	**VIDA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.A.S**
1.1 Registro de Comerciante de la Cámara de Comercio y la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
1.2 Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	

representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre, con actualización 2023.						CUMPLE
2.1.1. Debe acreditar experiencia específica de tres (3) años mediante la presentación de certificaciones de la ejecución de mínimo dos (2) contratos.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
2.2.1 Para la prestación del servicio se debe aportar hoja de	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	

vida de un médico especialista en Medicina del Trabajo o Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente, hoja de vida, licencia vigente y títulos correspondientes deben ser anexados junto con la propuesta. Para atender los exámenes de optometría, fonoaudiología y exámenes de laboratorios el proponente debe presentar hojas de vida de profesionales en optometría, fonoaudiología y bacteriología para lo cual deben anexar hoja de vida con los títulos correspondientes de cada uno						NO CUMPLE

de ellos. Para la prestación del servicio de la actividad de riesgo psicosocial el proponente deberá aportar la hoja de vida de un profesional en psicología especialistas en SST anexar copia de la licencia vigente de SST y certificado(s) de títulos. Para la realización de la inspección de puestos de trabajo el proponente debe aportar la hoja de vida de un profesional en fisioterapia especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, anexar copia de la licencia vigente en SST y						

certificados de títulos.						
2.3.1 Certificado vigente de habilitación en los servicios de salud objeto del contrato, expedido por la Secretaría de Salud correspondiente. Para el efecto deberá aportar copia del distintivo de habilitación de servicios de medicina especializada de salud ocupacional de cada una de las instituciones prestadoras de servicios IPS donde se va a suministrar la atención.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3.1 Carta de presentación de la oferta firmada por el oferente (representante legal de	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

la persona jurídica).						
3.2 - Propuesta técnica y económica debidamente firmada.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
3.3 Hoja de Vida Persona Natural o Jurídica (Formato Función Pública Ley 190 de 1995)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
3.4 Copia legible de la cédula de ciudadanía del proponente o representante Legal del proponente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3.5 Carta del oferente donde exprese que no se encuentra incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado Colombiano y donde exprese que no se encuentra	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

incurso en procesos de embargos judiciales, cesación de pagos, concurso de acreedores, procesos de disolución y liquidación que afecten su capacidad para cumplir sus obligaciones contractuales con el Estado Colombiano.						
3.6 Certificación que se encuentra al día en el pago a la fecha de cierre del presente proceso, de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar e	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF) suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal. En este último evento, se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal.						
3.7. Registro Único Tributario RUT de la persona natural o jurídica.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3.8. Certificación Bancaria vigente. Si el futuro contratista desea que el pago se efectúe con abono a cuenta bancaria, deberá allegar con su propuesta la certificación del Banco en la que se indique claramente su nombre completo o	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

razón social y NIT, especificando el número y tipo de cuenta.						
3.9. Compromiso de Transparencia de acuerdo suscrito por el oferente (persona natural o representante legal de la persona jurídica).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3.10. Formato de propuesta económica el cuál debe ser técnica y económicamente congruente con las condiciones del presente documento.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4.1. ANEXO No. 4 FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (De la invitación publica)	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
RESULTADO FINAL	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**

5. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y APLICACIÓN DEL CRITERIO DE MENOR PRECIO

Proponentes Habilitados

De conformidad con la verificación de requisitos habilitantes realizada, únicamente el proponente **GRUPO EMPRESARIAL NEXUS SALUD S.A.S** cumple con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia exigidos en la invitación pública.

Los demás proponentes fueron rechazados por las siguientes razones:

PROPONENTE	CAUSAL DE RECHAZO
CENDIATRA S.A.S	Causal No. 20: Supera presupuesto oficial ($25.968.000 > $22.000.000) + Propuesta de otro proceso + Documentos esenciales no presentados
OMNISALUD S.A	NO cumple experiencia + Documentos esenciales no presentados
SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRADA S.A.S	NO cumple experiencia (requisito NO subsanable)
CONTROLAR SALUD INTEGRAL S.A.S	NO cumple experiencia + NO presentó carta de inhabilidades
VIDA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.A.S	NO cumple equipo técnico + Propuesta NO firmada

Aplicación del Criterio de Menor Precio

En aplicación del literal c del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que establece que *"La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas"*, y considerando que únicamente un (1) proponente cumple con las condiciones exigidas, se concluye lo siguiente:

***PROPONENTE HABILITADO:** - GRUPO EMPRESARIAL NEXUS SALUD S.A.S*
***OFERTA ECONÓMICA: - $21.940.000** (Veintiún millones novecientos cuarenta mil pesos M/cte)*

***VERIFICACIÓN:** - Valor dentro del presupuesto oficial: SÍ ($21.940.000 < $22.000.000) - Cumple requisitos habilitantes: SÍ - Propuesta económica presentada conforme a formato: SÍ - Servicios ofertados conforme a especificaciones técnicas: SÍ*

Justificación de la Selección

La selección de GRUPO EMPRESARIAL NEXUS SALUD S.A.S se fundamenta en los siguientes criterios objetivos:

1. **Cumplimiento integral de requisitos habilitantes:** Es el único proponente que acredita la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia exigidos en la invitación pública.

2. **Menor precio:** Su oferta económica de $21.940.000 representa el menor valor entre las ofertas que cumplen con las condiciones exigidas. De hecho, es el único proponente habilitado.
3. **Oferta económica conforme a formato:** Presentó la propuesta económica utilizando el Anexo No. 4 establecido en la invitación, discriminando correctamente: DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, VALOR UNITARIO y VALOR TOTAL COP.
4. **Servicios conforme a especificaciones:** Los servicios ofertados corresponden exactamente a las especificaciones técnicas requeridas en la invitación pública, sin incluir servicios no solicitados ni omitir servicios requeridos.
5. **Capacidad técnica acreditada:** Cuenta con el equipo de profesionales requerido (médico especialista SST, optómetra, fonoaudiólogo, bacteriólogo, psicólogo SST, fisioterapeuta SST), todos con licencias vigentes y títulos debidamente acreditados.
6. **Licencias y habilitaciones vigentes:** Acreditó certificado vigente de habilitación en servicios de salud ocupacional e inscripción en el REPS.
7. **Experiencia comprobada:** Demostró más de 3 años de experiencia específica en la prestación de servicios de exámenes médicos ocupacionales.

6. OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR Y RESPUESTA

Observación sobre criterio de evaluación económica

Observación recibida: Se solicitó aclarar cuál es el parámetro para medir la oferta económica más baja, considerando que algunos oferentes presentaron tabla con cantidades multiplicadas por valores unitarios, y otros solo valores unitarios.

Respuesta del Comité:
El Comité Evaluador aclara que el criterio de evaluación económica se encuentra claramente establecido en la invitación pública, específicamente:

1. El **Anexo No. 4 - Formato de Presentación de la Oferta** establece la estructura: DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL COP.
2. La invitación pública dispone que los oferentes deben presentar *"valores unitarios para los servicios ofertados"* y que *"el valor total de la propuesta no debe ser mayor al presupuesto oficial"*.
3. Para efectos de comparación objetiva, el Comité aplicó el criterio de totalizar: **Cantidad × Valor Unitario** para cada servicio, conforme al formato establecido.
4. Los proponentes que NO presentaron el formato correctamente (ej: cantidad "1" cuando se requieren 64 personas) incumplieron con el formato de presentación de la oferta, lo cual, sumado a otros incumplimientos, determinó su rechazo.

La metodología aplicada es objetiva, verificable y conforme a la invitación pública.
Observación sobre CENDIATRA - Causal de rechazo No. 20
Observación recibida: Se señaló que CENDIATRA supera el presupuesto oficial.

Respuesta del Comité:

El Comité confirma que CENDIATRA S.A.S debe ser rechazado por la ***Causal No. 20****, conforme a:*

1. **Valor ofertado:** $25.968.000
2. **Presupuesto oficial:** $22.000.000
3. **Exceso:** $3.968.000 (18% superior)

Adicionalmente, se evidenció que CENDIATRA presentó propuesta económica correspondiente al proceso **ICCU-MI-018-2026** (Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca), cuando el proceso correcto es **PMC-CSC-007-2026** (Corporación Social de Cundinamarca).

Esta circunstancia, sumada al exceso sobre el presupuesto oficial, determina el rechazo de la oferta.

Observación sobre falta de formato económico estandarizado

Observación recibida: Se señaló que hay diferencias entre servicios cotizados porque la entidad no definió formato.

Respuesta del Comité:

El Comité aclara que la invitación pública SÍ definió el formato de propuesta económica mediante el ***Anexo No. 4 - Formato de Presentación de la Oferta****, el cual establece claramente la estructura que debían seguir los proponentes.*

Los proponentes que NO utilizaron este formato o lo diligenciaron incorrectamente incumplieron con un requisito establecido en la invitación pública, lo cual, sumado a otros incumplimientos, determinó su rechazo.

El Comité aplicó el mismo criterio de evaluación para todos los proponentes, garantizando el principio de selección objetiva.

7. RESULTADO FINAL Y RECOMENDACIÓN

Resultado de la Verificación y Evaluación

Una vez efectuada la verificación definitiva de los requisitos habilitantes y la evaluación de las ofertas presentadas, el Comité Evaluador concluye lo siguiente:

PROPONENTE SELECCIONADO:

GRUPO EMPRESARIAL NEXUS SALUD S.A.S *- NIT: 901.577.598-7 - Representante Legal: RUBY HAZBLEIDY PALACIOS RENTERIA - Valor de la oferta:* ***VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($21.940.000) M/CTE***

FUNDAMENTO DE LA SELECCIÓN:

1. Es el único proponente que cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública.

2. Su oferta económica de $21.940.000 se encuentra dentro del presupuesto oficial de $22.000.000.

3. Presentó propuesta económica conforme al formato establecido (Anexo No. 4).
4. Acreditó capacidad jurídica, técnica y experiencia requeridas.

5. Los servicios ofertados corresponden a las especificaciones técnicas solicitadas.

PROPONENTES RECHAZADOS:

PROPONENTE	CAUSAL PRINCIPAL DE RECHAZO
CENDIATRA S.A.S	Causal No. 20: Supera presupuesto oficial + Propuesta de otro proceso
OMNISALUD S.A	NO cumple experiencia + Documentos esenciales no presentados
SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRADA S.A.S	NO cumple experiencia (NO subsanable)
CONTROLAR SALUD INTEGRAL S.A.S	NO cumple experiencia + NO carta de inhabilidades
VIDA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.A.S	NO cumple equipo técnico + Propuesta NO firmada

Recomendación

En consecuencia, y en aplicación de los principios de selección objetiva, transparencia y economía que rigen la contratación estatal, el Comité Evaluador **RECOMIENDA** a la Gerente General de la Corporación Social de Cundinamarca:

1. **ACEPTAR** la oferta presentada por **GRUPO EMPRESARIAL NEXUS SALUD S.A.S**, por valor de **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($21.940.000) M/CTE**, al cumplir con la totalidad de las condiciones y exigencias establecidas en el proceso de selección de mínima cuantía PMC-CSC-007-2026.
2. **RECHAZAR** las ofertas presentadas por los demás proponentes, conforme a las causales de rechazo debidamente sustentadas en el presente informe.
3. **PROCEDER** con la comunicación de aceptación de la oferta al proponente seleccionado y con las demás actuaciones administrativas necesarias para el perfeccionamiento y legalización del contrato.

8. CONSTANCIAS FINALES: El Comité Evaluador deja constancia de que:

1. La presente evaluación se realizó con sujeción estricta a las reglas establecidas en la invitación pública y a las disposiciones legales vigentes.
2. Se garantizó el derecho al debido proceso, la defensa y contradicción de todos los proponentes.
3. Se aplicaron los mismos criterios de evaluación para todos los proponentes, garantizando el principio de igualdad.
4. La evaluación se fundamenta en criterios objetivos, verificables y documentados.
5. El presente informe se publica en la plataforma SECOP II para conocimiento de todos los interesados, en cumplimiento del principio de transparencia y publicidad.

CSC
CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA

Por lo anterior, se establece como proponente seleccionado dentro del presente proceso de mínima cuantía a **GRUPO EMPRESARIAL NEXUS SALUD S.A.S.**, recomendándose la aceptación de su oferta conforme a la normativa vigente aplicable a la modalidad de selección de mínima cuantía.

COMITÉ EVALUADOR,

MARTHA HAYDEE CARRILLO SIERRA
Subgerente administrativa y financiera.

MONICA JIMENEZ RUIZ
Subgerente de Servicios Corporativos

GRACIELA HERNÁNDEZ LOZANO
Jefe Oficina Asesora de Contratación.

Elaboró componente jurídico: Carlos García – Abogado contratista – OAC
Revisó: Julián Andrés Prada - Abogado contratista – CSC
Elaboro componente técnico: Cristian Felipe Rondón – Contratista.